



POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN N.º 03/2026 ELABORADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN, Y SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN MENOR CUANTÍA N° 02/2026 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DE LA SEDE CENTRAL DEL CAH", ID N° 479.674.

VISTO: El Expediente N.º 006777 de fecha 04 de agosto de 2026, por el cual la Coordinación del Comité de Evaluación remite el Informe de Evaluación N.º 03/2026 del llamado a Licitación Menor Cuantía Nacional N.º 02/2026 «Servicio de Mantenimiento de Ascensores de la Sede Central del CAH», ID N.º 479.674; y,

CONSIDERANDO: Que, a través del mencionado expediente, la Coordinación del Comité de Evaluación hace referencia al informe y resultado del llamado Licitación Menor Cuantía Nacional N.º 02/2026 «Servicio de Mantenimiento de Ascensores de la Sede Central del CAH», ID N.º 479.674, el cual fue autorizado y debidamente comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N.º 7021/2022 y sus respectivas reglamentaciones. Que, el Comité de Evaluación eleva su recomendación a la Gerencia General del CAH. Que, el artículo 55 de la Ley N.º 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas» establece que: «Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. Contra la resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los artículos 127 y 128 de esta ley». Que, el artículo 59 de la Ley N.º 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas» establece que: «Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos...». Que, el artículo 102 del Decreto N.º 2264/2024 establece que, para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión. Que el artículo 103 del Decreto N.º 2264/2024 establece las funciones del administrador del contrato. Que el Comité de Evaluación adoptó el método de evaluación establecido en el artículo 75, inciso 2, «Evaluación basada en precio», subnumeral 2.1 «Método de presentación de ofertas en sobre único», del Decreto N.º 2264/2024. Que el Informe de Evaluación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82, «Contenido del Informe de Evaluación», del mismo cuerpo legal. Que, una vez evaluadas las ofertas presentadas y conforme al Informe de Evaluación N.º 03/2026, el Comité de Evaluación recomendó: 1.- ADJUDICAR a la firma JYC INGENIERÍA EN ASCENSORES SRL, con RUC N° 80088508-2, el llamado Licitación Menor Cuantía Nacional N° 02/2026 "Servicio de Mantenimiento de Ascensores en la Sede Central Del CAH", ID N° 479.674, bajo el régimen de Contrato Abierto Plurianual hasta un monto máximo total de Gs. 130.000.000 (Guaraníes ciento treinta millones) IVA incluido y un monto mínimo de Gs. 65.000.000 (Guaraníes sesenta y cinco millones) IVA incluido, para la provisión de los servicios indicados en la planilla extensa de su oferta, la cual se adjunta a este documento. Que, la presente recomendación se funda en las disposiciones previstas en la Ley N.º 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas» y el Decreto N.º 2264/2024 «Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7021/2022». Que la Gerencia General eleva a estudio y consideración del Consejo Directivo del CAH, con parecer favorable. Que la Ley N.º 5361/2014 «De Reforma de la Carta Orgánica del Crédito Agrícola de Habilitación» dispone en su artículo 15, inciso s): «Realizar todas las demás actividades que correspondan por su naturaleza al Consejo Directivo». **POR TANTO**, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CAH,

RESUELVE:

Art. 1º) **APROBAR** el Informe de Evaluación N° 03/2026 y Recomendación de Adjudicación elaborado por el Comité de Evaluación del Crédito Agrícola de Habilitación, conformado según Resolución Consejo Directivo N° 36, Acta N° 30 de fecha 17/09/2025.





POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN N.º 03/2026 ELABORADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN, Y SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN MENOR CUANTÍA N° 02/2026 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DE LA SEDE CENTRAL DEL CAH", ID N° 479.674.

-2-

- Art. 2º) **ADJUDICAR** a la firma JYC INGENIERÍA EN ASCENSORES S.R.L., con RUC N° 80088508-2, el llamado a Licitación Menor Cuantía Nacional N° 02/2026 "Servicio de Mantenimiento de Ascensores en la Sede Central del CAH", ID N° 479.674, bajo el régimen de Contrato Abierto Plurianual, hasta un monto máximo total de Gs. 130.000.000 (Guaraníes ciento treinta millones) IVA incluido y un monto mínimo de Gs. 65.000.000 (Guaraníes sesenta y cinco millones) IVA incluido, para la provisión de los servicios indicados en la planilla extensa de su oferta, conforme a los fundamentos de la presente resolución, lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Reglamentaciones emanadas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).
- Art. 3º) **AUTORIZAR** a la GERENCIA GENERAL a suscribir el contrato respectivo y realizar los pagos por los servicios adquiridos, a favor de la firma adjudicada en el artículo 2º de la presente Resolución y conforme a la disponibilidad presupuestaria.
- Art. 4º) **DESIGNAR** al señor **Alex Karajallo Bogado**, con cédula de identidad civil número 4.418.949, como administrador del contrato objeto del presente llamado y facultarlo a realizar las funciones y obligaciones establecidas en el artículo 103, del Decreto N° 2264/2024 y demás reglamentaciones relativas al mismo.
- Art. 5º) **ENCOMENDAR Y AUTORIZAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones, en virtud de lo establecido por el artículo 105º, del Decreto N° 2264/2024, la confección y formalización del respectivo Contrato, conforme a la adjudicación establecida en el artículo 2º, de la presente Resolución.
- Art. 6º) **ESTABLECER** que los pagos por los servicios adquiridos que afecten al ejercicio fiscal 2027 y 2028, estarán sujetos a la aprobación del Presupuesto del Crédito Agrícola de Habilitación, para dichos ejercicios fiscales y a la emisión de los Códigos de Contratación Correspondientes.
- Art. 7º) **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y a quienes corresponda y archivar.

FIRMADO: ING. AGR. AMANDA B. LEÓN ALDER, Presidenta, LIC. SERGIO MANUEL CÉSPEDES COLMÁN, ABOG. EVELYN SEGOVIA O., ING. CLARA NOELIA DOMÍNGUEZ MILTOS, LIC. MARIA DEL CARMEN MEZA LEÓN, LIC. CARMELO L. FRETES C.; Miembros. LIC. OSVALDO PINO VILLALBA, Secretario del Consejo Directivo.

ES COPIA.



Lic. OSVALDO PINO VILLALBA
Secretario del Consejo Directivo